



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de enero del 2025

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N°089-2025-MDPN-SAJ** de fecha 28 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal.

El **INFORME N°00109-2025/SGDS/MDPN/DMM/CFNL** de fecha 21 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal.

El **INFORME N°0005-2025-UPV/MDPN/RPB** de fecha 17 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal.

El **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12757-2024** de fecha 30 de diciembre del año 2024, emitido por la Administrada **VERONICA GONZALES MUÑOZ** identificada con **DNI N°21876426**, solicitando **RECONOCIMIENTO** de la nueva **"JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR BELÉN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ**. - Prescribe en su **Artículo 2º. Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, mediante la **LEY N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2º.** - que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción. **Art. 112º**, prescribe "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el numeral 6 del Artículo 113º de la misma norma legal prescribe "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal" y el **Artículo 84º-inciso 2: 2.2.** Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, la **Ley N°27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 32°. -Fiscalización Posterior. - 32.1.** Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el **artículo 41°**; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, la **Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6°- 6.2 Organización social de base**: son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N°25307, pueden entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes de Madres
- b) Comité de Vaso de Leche
- c) Comedores Populares Autogestionarios
- d) Cocinas Familiares
- e) Centros Familiares
- f) Centro Maternos Infantiles

Asimismo, el **Artículo 15°-Efecto del Registro en el RUOS**. La inscripción el RUOS otorga a las organizaciones sociales personería municipal para efectuar gestiones ante la municipalidad y cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones. **Artículo 16°-Requisitos para su Reconocimiento**:

- a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la oficina de participación vecinal.
- b) Acta de Fundación o de Constitución
- c) Estatuto y Acta de su Aprobación
- d) Padrón de miembros de la organización social
- e) Acta de elección del órgano directivo
- f) Nómina de miembros del Concejo Directivo
- g) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.

Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pueblo Nuevo; en caso contrario, no se emitirá la Resolución de Reconocimiento.

Que el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: ÍTEM 18. Reconocimiento de juntas directivas vecinales y comisión de gestión.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12757-2024** de fecha 30 de diciembre del año 2024, emitido por la Administrada **VERONICA GONZALES MUÑOZ** identificada con **DNI N°21876426**, solicitando **RECONOCIMIENTO** de la nueva **"JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR BELÉN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, mediante **INFORME N°0005-2025-UPV/MDPN/RPB** de fecha 17 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal, manifiesta que revisado y verificado el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**





N°12757-2024 presentado por la Administrada **VERONICA GONZALES MUÑOZ**-Presidenta del Comedor Popular "Belén" ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica. Sí cumple con los requisitos contemplados en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN** de fecha **24/05/2013**, por lo cual sugiere se dé el trámite a dicho expediente para su reconocimiento respectivo.

Que, mediante **INFORME N°00109-2025/SGDS/MDPN/DMM/CFNL** de fecha 21 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, declara **FAVORABLE** el reconocimiento de junta directiva de acuerdo al **INFORME N°0005-2025-UPV/MDPN/RPB** y el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12757-2024**.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°089-2025-MDPN-SAJ** de fecha 28 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, opina se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por la administrada **VERONICA GONZALES MUÑOZ** identificada con **DNI N°21876426**, quien adjunta la documentación que sustenta su pedido sobre **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "BELÉN"** conforme a los requisitos contemplados en la Ordenanza N°011-2013/MDPN y el TUPA de la entidad, para el **PERIODO DE 2 AÑOS**, debiéndose emitir la resolución correspondiente donde en forma expresa se precise en aplicación del **Art. 15°**. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la **"JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR BELÉN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"**, por el período de **DOS (02) AÑOS**, asimismo precisar que dicho reconocimiento en aplicación del **Artículo 15°** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN**, no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como integrantes de la **"JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR BELÉN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"** a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	VERONICA GONZALES MUÑOZ	21876426
VICEPRESIDENTA	LINDA ESMERELDA MORE MENDOZA	74973940
SECRETARIA	EDITH VANESA ROMO MANSILLA	43728718
FISCAL	ROCIO DEL PILAR MENDOZA PORTILLA	40332718
TESORERA	NANCY PEVE MOTTA	48046843
ALMACENERA	ZOILA MARTINEZ YATACO	41059076
VOCAL	EDUARDA CURAHUA VELAZCO	21841143





ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, para que proceda **INCLUIR** e **INCRIBIR** a la **"JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR BELÉN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"** en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **VERONICA GONZALES MUÑOZ** identificada con **DNI N°21876426**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL

